

Decisión nº 3855/91/CECA con respecto a los préstamos concedidos por el estado de Baviera a Neue Maxhütte Stahlwerke GmbH entre julio de 1994 y marzo de 1995 por valor de 24,1125 millones de marcos alemanes.

En el marco del procedimiento, la Comisión solicita al Gobierno de su país que, en el plazo de un mes a partir de la presente, remita información completa sobre toda aportación de capital que el estado de Baviera haya concedido a Neue Maxhütte Stahlwerke GmbH después de marzo de 1995 o como complemento de los préstamos a los que hace referencia la presente comunicación o el procedimiento incoado en noviembre de 1994, así como nuevos datos o las observaciones que considere pertinentes en relación con el presente caso.

La Comisión recuerda que toda ayuda otorgada sin esperar una decisión definitiva de la Comisión es ilegal y que, en principio, la empresa beneficiaria deberá proceder a su reembolso. Dicho reembolso se llevará a cabo con arreglo a los procedimientos y disposiciones de la legislación alemana y los intereses, que se basarán en el tipo de interés utilizado como tipo de referencia en la evaluación de los planes de ayuda regionales, empezarán a devengarse a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

La Comisión solicita al Gobierno alemán que informe al Gobierno del estado federado de Baviera y a la empresa beneficiaria del inicio del procedimiento y del hecho de que posiblemente la empresa tendrá que reembolsar la ayuda recibida.

La Comisión publicará una comunicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* por la que instará a los demás Estados miembros y terceros interesados a que presenten sus observaciones. El Órgano de Vigilancia de la AELC será informado con arreglo al Protocolo nº 27 del Acuerdo sobre el EEE.»

Por la presente, la Comisión insta a los demás Estados miembros y terceros interesados a que presenten sus observaciones sobre las medidas en cuestión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Comunicación, dirigiéndolas a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi 200/Wetstraat 200
B-1049 Bruselas.

Dichas observaciones se remitirán al Gobierno de Alemania.

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(95/C 312/10)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Fecha de aprobación: 12. 7. 1995

Estado miembro: Francia

Ayuda nº: N 773/B/94

Título: Ayuda al cese voluntario de actividad
Plan de modernización del transporte por carretera

Objetivo de la ayuda: Hacer posible que se retiren del mercado las empresas familiares artesanales y antiguas sin la capacidad financiera o los conocimientos técnicos necesarios para reconvertirse o diversificar su actividad
Medidas: prima abonada al transportista que cesa en su actividad

Fundamento legal: Projet de circulaire adressée aux préfets des régions et aux directions régionales de l'équipement

Presupuesto: 60 millones de francos franceses aproximadamente (9 millones de ecus)

(Tipo de cambio a 1. 5. 1995: 1 ecu = 6,53 francos franceses)

Intensidad: Prima máxima de 200 000 francos franceses (30 000 ecus)

Duración: 2 años

Condiciones: La ayuda implica la supresión de la empresa de los registros y, por lo tanto, la retirada de la autorización y la devolución del certificado de capacitación. Los beneficiarios figurarán en el registro central para impedir que se inscriban de nuevo como transportistas en otra prefectura

Los vehículos serán vendidos o destruidos. En el caso de los vehículos de más de siete años, la venta dependerá del resultado favorable de la visita del Servicio de Minas